

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000059-2023/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA VISITA TÉCNICA PARA CONOCER EL PROCESO DE ENCAPSULAMIENTO DE DROGAS A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE QUITO, REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Lima, 14 de marzo de 2023

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta UNODC-053/2023 del 24 de febrero de 2023, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC para Perú y Ecuador cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para participar en la “Visita Técnica para conocer el proceso de encapsulamiento de drogas”, evento que se llevará a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 17 de marzo de 2023;

Que, la UNODC a través de su Laboratorio y Servicio Científico en Viena (Austria) con el apoyo de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL), viene desarrollando el Proyecto STAND “Manejo Seguro y Eliminación de Drogas Incautadas y Precursores” en Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras y Perú, el cual tiene como objetivo el fortalecimiento institucional para el diseño de estrategias que permitan llevar a cabo la disposición final adecuada y expedita de drogas y sustancias químicas incautadas;

Que, la capacitación permitirá adquirir conocimientos y experiencia sobre el proceso de encapsulamiento de drogas como método de disposición final de los mencionados bienes;

Que, la participación de la SUNAT en el citado evento se encuentra alineada con el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, específicamente con la acción estratégica para la mejora del control del desvío de los insumos químicos;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00015-2023-700000 de fecha 9 de marzo de 2023, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor José Augusto

Rodríguez Bravo, Supervisor (e) de la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados  
- Supervisión 1 de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del organizador del evento, de acuerdo con las reglas de las Naciones Unidas, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas en la agenda, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 16 al 17 de marzo de 2023;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del servidor José Augusto Rodríguez Bravo, del 16 al 17 de marzo de 2023, para participar en la “Visita Técnica para conocer el proceso de encapsulamiento de drogas”, evento que se llevará a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el organizador del evento, de acuerdo con las reglas de las Naciones Unidas, no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ANTONIO ACOSTA VILCHEZ**  
**Superintendente Nacional (e)**  
**Superintendencia Nacional de Aduanas**  
**y de Administración Tributaria**